

REPÚBLICA DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO

ACTA DE PREACUERDO. En la ciudad de Montevideo, el día 29 de junio de 2018, reunidos en el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen: **POR LA FEDERACION DE FUNCIONARIOS DE SALUD PUBLICA:** Martín Pereira, Gustavo Gianre; Gabriela García y Javier Acosta por el **SINDICATO MEDICO DEL URUGUAY:** el Dr. Gustavo Grecco , el Dr. Federico Preve y el Dr. Matías Suárez; por el **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** el Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social Mtro. Ernesto Murro, el Sr. Director Nacional de Trabajo. Jorge Mesa y el Dr. Fernando Delgado; por el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** el Ec Arturo Echevarría y Lic. Pablo Cechi; por el **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** el Ec. Martin Vallcorba y Ec. Braulio Zelko; y por la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO:** el Dr. Marcos Carambula y el Esc. Julio Martínez; quienes acuerdan celebrar el siguiente preacuerdo de convenio, en los siguientes términos: -----

ANTECEDENTES:

El acuerdo que a continuación se relaciona es el resultado de la negociación colectiva llevada adelante por las partes en el marco y con las garantías de las disposiciones de la Ley N 18.508 sobre negociación colectiva en el sector público y en atención al contenido del articulado del Proyecto de Rendición de Cuentas 2017 a ser remitido por el Poder Ejecutivo.

PRIMERO (Partida Variable):

Se acuerda continuar con el pago de una partida variable anual, a los trabajadores que se definan (incluidos suplentes), asociada a Compromisos de Gestión, contra el cumplimiento de metas que ASSE defina, en consonancia con las líneas estratégicas definidas por el regulador y previo intercambio con la Federación de Funcionarios de Salud Pública y el Sindicato Médico del Uruguay, según corresponda.

La partida se abonará conjuntamente con el salario de enero 2019 y 2020. Para el caso de los trabajadores no médicos la partida se liquidará en 12 cuotas consecutivas mensuales contadas a partir de la liquidación correspondiente al mes de enero de cada año inclusive.

El financiamiento de la partida se realizará con los recursos provenientes de la Meta Asistencial creada dentro de la Cuota Salud FONASA (Meta 5). El monto disponible total para el financiamiento de la meta se calculará en base al 3,5% (tres coma cinco por ciento) del total ejecutado por concepto de remuneraciones de "Rubro Cero" por ASSE correspondiente al último año móvil, del que ASSE cuente con información, excluyendo del

[Handwritten signatures in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page]

mismo el monto correspondiente al aguinaldo y al pago de esta misma partida correspondiente al periodo mencionado.

La partida general variable se mantendrá vigente luego de finalizado el plazo del presente convenio, con el mismo financiamiento aquí pactado y siempre contra el cumplimiento de Compromisos de Gestión.

El Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Economía y Finanzas se comprometen a promover este cambio en el método de financiamiento de la meta asistencial en la JUNASA, organismo competente.

El total de los recursos disponibles para el pago de la partida serán destinados a los trabajadores no médicos y médicos que se definan en un 55% y 45% respectivamente. El monto final efectivamente pagado por este concepto dependerá del grado de cumplimiento de los Compromisos de Gestión.

Se constituirán dos comisiones de trabajo tripartito (PE, ASSE, FFSP y SMU), con el objetivo de discutir los criterios de implementación de la partida variable, así como los trabajadores alcanzados por la misma.

SEGUNDO (Partida extraordinaria fija por única vez para funcionarios presupuestados no médicos)

Se acuerda el pago de una partida extraordinaria fija cuyo monto total será de 73 millones de pesos a ejecutar este año cuyos beneficiarios serán los funcionarios "Rubro 0".

Se acuerda constituir una comisión integrada por ASSE y la FFSP, a los efectos de definir los criterios de distribución de la misma.

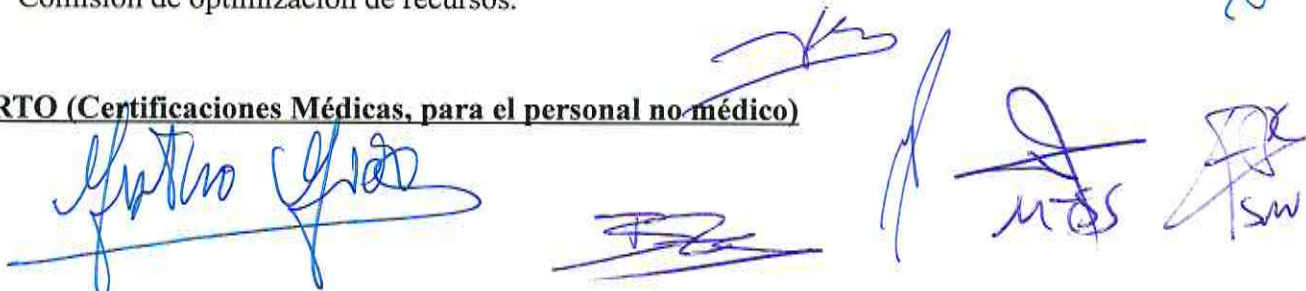
Dicha partida constituyen un pago por única vez, por lo que las partes no le reconocen naturaleza salarial a ningún efecto.

TERCERO (Comisiones)

Se mantendrá vigente el funcionamiento de las siguientes comisiones de trabajo:

- Comisión de Estatuto. Las partes acuerdan la elaboración de un informe que deberá ser presentado en un plazo no mayor a 6 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo.
- Comisión de Carrera Funcional. Las partes acuerdan la elaboración de un informe en un plazo no mayor a 12 meses, contados a partir de la firma del presente acuerdo.
- Comisión de optimización de recursos.

CUARTO (Certificaciones Médicas, para el personal no médico)



Se acuerda modificar el régimen de pago por certificaciones médicas vigente para el personal no médico, previendo que a partir del cuarto día de certificación se abonará el 100% del salario correspondiente a cada funcionario.

Asimismo se acuerda implementar un plan piloto de un año de duración, según el cual en los primeros tres días de certificación se abonará el 100% del salario correspondiente a cada funcionario. Este plan se financiará con los ahorros que ASSE genere a partir de la implementación de los programas que permitan disminuir los costos asociados a las contrataciones externas que efectúa. Dicho plan se evaluará al cabo de un año, para considerar los efectos que el mismo tuvo en relación a los niveles de ausentismo y su continuidad, por acuerdo de partes.

La presente cláusula regirá a partir del 1 de enero de 2019.

QUINTO (Licencias Especiales)

Las partes se comprometen a analizar, en el marco de la comisión de estatuto establecida en el presente convenio, la inclusión de otras licencias especiales que serán abordadas en el informe a presentarse de acuerdo a lo previsto en la cláusula TERCERA.

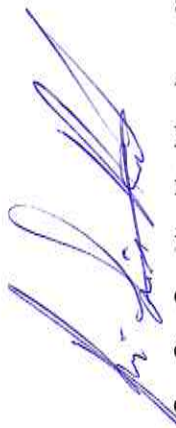
Sin perjuicio de ello en un plazo de 90 días a partir de la firma del presente convenio se reglamentará la licencia relativa a violencia de género.

SEXTO (Presupuestación)

Se acuerda promover en la Rendición de Cuentas la extensión del plazo para la presupuestación previsto en el artículo 201 de la Ley 19.535 hasta el 30 de junio de 2018. Para el caso de trabajadores no médicos la presupuestación tomará en cuenta la fecha de ingreso al organismo, sin perjuicio de aquellas que están en trámite.

SÉPTIMO

Se acuerda destinar hasta el 33% de los \$400.000.000 (cuatrocientos millones de pesos uruguayos) que se expresan en el proyecto de Rendición de Cuentas 2017 a la equiparación salarial de los funcionarios médicos de ASSE en su ámbito interno, a efectos de comenzar el proceso tendiente a la equiparación de las remuneraciones de todas las cargas horarias al valor hora previsto para los cargos de 12 horas semanales. Ello aplicará a las distintas modalidades de trabajo estipuladas en el Acuerdo Colectivo celebrado el 30 de mayo de 2008 entre A.S.S.E., S.M.U., F.E.M.I. y S.A.Q.



OCTAVO

Las partes acuerdan un plazo hasta el 30 de octubre del presente año para cumplir con lo establecido en la cláusula quinta del acuerdo del 16 de noviembre del 2015, en el párrafo referido al observatorio de RRHH_ con referencia al régimen de descanso.

NOVENO (Simpli)

Las partes acuerdan la implementación de la propuesta presentada por ASSE de simplificación de renglones (Simpli) a partir de enero del 2019.

DÉCIMO (Prevención de conflictos)

a) Las partes acuerdan no promover acciones que contradigan lo pactado ni aplicar medidas de fuerza de ningún tipo respecto de la totalidad de temas que integran el presente convenio. Queda excluida de su alcance la adhesión a medidas sindicales de carácter nacional convocadas por el PITCNT o COFE.

b) Las partes acuerdan que en caso de diferendo o conflicto agotaran las instancias de diálogo a los efectos de encontrar soluciones al mismo antes de adoptar medidas de acción gremial de cualquier tipo. A tales efectos, se convocará al ámbito bipartito a efectos de acordar una solución en un plazo máximo de 72 hs. En caso de mantenerse el diferendo se convocará al ámbito tripartito en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a efectos de llegar a una solución en un plazo máximo de 72 hs; en caso de que allí no se arribe a un acuerdo las partes quedarán liberadas de tomar las acciones que estimen pertinentes.

DÉCIMO PRIMERO (Vigencia) El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO (Ratificación) El presente pre-acuerdo se transformará automáticamente en acuerdo una vez que las partes comuniquen fehacientemente la ratificación del mismo al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

[Handwritten signature]

Caroline Casp

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

James Alvarado
MSP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MSP

[Handwritten signature]
MEF

[Handwritten signature]
MEF

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Su Preu